
REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL



UNITECNAR

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO

04 DE JULIO DE 2019

Fundación Universitaria Antonio de Arévalo -UNITECNAR
Cartagena - Bolívar

Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 2 |
| CAPÍTULO I | 3 |
| GENERALIDADES, POLÍTICAS Y OBJETIVOS..... | 3 |
| POLÍTICAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL | 4 |
| OBJETIVOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL..... | 5 |
| CAPÍTULO II | 6 |
| DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL | 6 |
| CAPÍTULO III | 7 |
| DE LAS ÁREAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL | 7 |
| DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO | 7 |
| DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD | 8 |
| DEL ÁREA DE ARTE Y CULTURA | 9 |
| DEL ÁREA DE DEPORTE Y RECREACIÓN | 10 |
| DEL ÁREA DE PERMANENCIA ESTUDIANTIL | 10 |
| CAPÍTULO IV | 11 |
| EL BIENESTAR INSTITUCIONAL Y LA ACADEMIA..... | 11 |
| CAPÍTULO V | 12 |
| NORMAS GENERALES | 12 |
| CAPÍTULO VI | 13 |
| DE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN | 13 |

INTRODUCCIÓN

El bienestar en las instituciones universitarias, se concibe como un área transversal que contribuye al desarrollo humano, a la realización individual y colectiva de las personas que conforman la comunidad educativa, al afianzamiento de los principios y valores institucionales, conllevando siempre al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, docentes, personal administrativo, egresados y familias de los mismos, a través de todas las estrategias implementadas dirigidas a la integralidad del ser.

Así mismo, se busca fortalecer el sentido de pertenencia institucional favoreciendo siempre el clima institucional y el bienestar laboral. La Dirección de Bienestar Institucional tiene como finalidad la generación de procesos y prácticas formativas que promuevan el crecimiento personal de sus actores dentro del proceso de construcción de comunidad, desde la línea de los fundamentos misionales de la institución, propendiendo siempre por ***la formación integral de los profesionales que requiere el entorno globalizado***

**PROYECTO ACUERDO No. 10 -19
(04 de julio de 2019)**

Por el cual se adopta el Reglamento de Bienestar Institucional

**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO
DE ARÉVALO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Superior establecer las políticas y aprobar las normas que rigen el desarrollo académico y administrativo de la institución.
2. Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, estableció que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que orientan el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
3. Que el Consejo Nacional de Educación –CESU, mediante el Acuerdo No. 03 del 21 de marzo de 1995 estableció las políticas de bienestar universitario.

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES, POLÍTICAS Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1: El bienestar en la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR – cumple una función de carácter estratégico y transversal como apoyo misional a la institución, que promueve la corresponsabilidad para el pleno de desarrollo de las capacidades humanas de los actores que conviven en el contexto institucional para favorecer la formación integral y la construcción de comunidad.

Las actividades relacionadas con las funciones sustantivas de la educación superior son aquellas que contribuyen a la formación integral, entendiéndose ésta

como la formación de personas con capacidades que contribuyan al progreso y al bienestar de la sociedad y a fortalecer a la institución en su ámbito con proyección local, regional, nacional e internacional. UNITECNAR asume el bienestar institucional como una de sus funciones básicas y la concibe como *“el conjunto de actividades que generan condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas que contribuyen a la formación integral del ser y aportan al bienestar físico, psicoafectivo, social y cultural de todos los miembros de la comunidad académica Unitecnarista”*¹.

Bienestar Institucional comprende los escenarios de interacción de todos los actores institucionales que intervienen en el proceso de formación: estudiantes, docentes, personal administrativo y acudientes, que se desarrollan en otros espacios de aprendizaje distintos al aula, mediante acciones intencionalmente formativas.

ARTÍCULO 2: Los usuarios de los servicios de Bienestar Institucional son:

- Los estudiantes activos matriculados en programas de Pregrado, Posgrado y Educación Continuada.
- Los docentes de la institución, sean estos de cátedra, medio tiempo o tiempo completo.
- Personal administrativo
- Egresados
- Padres de familia y/o acudientes
- Instituciones u organizaciones con las cuales se tiene convenio

POLÍTICAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 3: El Bienestar Institucional se regirá por las siguientes políticas y lineamientos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional:

- a. UNITECNAR realiza procesos de divulgación y apropiación del nuevo enfoque del Bienestar con la comunidad educativa
- b. Los programas y prácticas dirigidas a la comunidad Educativa garantizan su aporte a la formación integral del individuo.
- c. La Institución propende por la ejecución de acciones tendientes al desarrollo de las dimensiones del bienestar que complementan la academia, en todos los miembros de la comunidad educativa.

¹ Estatuto General de UNITECNAR (pág. 9)

- d. Se propende por la generación de condiciones y espacios que fomenten la participación de estudiantes de pregrado, postgrado y educación continuada, así como de docentes, administrativos y egresados, en los programas y prácticas de Bienestar Institucional.
- e. Se promueve la inclusión en los servicios y programas de Bienestar Institucional de todas las personas y grupos que hacen parte de la comunidad educativa.
- f. Se impulsa la prevención y promoción, mediante la sensibilización en la adopción de estilos de vida saludable y autocuidado.
- g. UNITECNAR dispondrá de programas deportivos de interés y espacios adecuados para incentivar la participación y el desarrollo físico y social de toda la comunidad educativa.
- h. Se promueve la promoción de una cultura basada en valores que aporte a la construcción de comunidad.
- i. UNITECNAR promueve e implementa estrategias encaminadas a promover la Permanencia y Graduación estudiantil.
- j. Desarrollo de procesos y prácticas institucionales que contribuyan al proceso de adaptación al medio de los diferentes actores de la comunidad educativa mediante la intervención para el desarrollo psicoafectivo.
- k. La Institución garantiza la difusión de los programas con miras a lograr una mayor visualización del Bienestar Institucional e incentivar la participación
- l. Se realizará seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas desde Bienestar Institucional.

OBJETIVOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4: En el desarrollo de sus funciones, Bienestar Institucional cumplirá los siguientes objetivos:

- Promover la construcción de condiciones que permitan el desarrollo personal y/o profesional de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, para generar acciones que estimulen una adecuada interacción entre ellos.
- Fomentar la participación de la comunidad Unitecnarista en los programas y actividades culturales para propiciar la integración y la formación integral.
- Motivar la participación en las actividades deportivas y recreativas para promover “mente sana en cuerpo sano”.
- Diseñar y ejecutar programas direccionados a asegurar la permanencia de los estudiantes, a través de un acompañamiento personalizado, promoviendo el desarrollo de actitudes y aptitudes que les permitan

subsanan las diferentes situaciones, a través de la toma de mejores decisiones en materia de desarrollo personal y profesional.

- Desarrollar mecanismos para medir la satisfacción y percepción del estudiante con respecto al servicio que recibe, en aras de captar información que le permita retroalimentar sus procesos, buscando disminuir todas aquellas variables que afectan la prestación del mismo.
- Diseñar los mecanismos de comunicación e interacción con la comunidad académica Unitecnarista, de tal manera que se sientan partícipes y se visibilicen los procesos adelantados en lo académico y lo administrativo.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5: El Bienestar Institucional está adscrito a la Vicerrectoría de Bienestar y Desarrollo.

ARTÍCULO 6: UNITECNAR destinará por lo menos, el 2% de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuada y eficientemente el Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 7: La oficina de Bienestar Institucional tendrá un Director de acuerdo a la estructura organizacional de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR y sus funciones están definidas en el Manual de Perfiles y Funciones de la Institución.

ARTÍCULO 8: Los programas y políticas en materia de Bienestar Institucional se operacionalizarán con las siguientes áreas de intervención:

- a. Área de Desarrollo Humano
- b. Área de Promoción y Prevención en Salud
- c. Área de Arte y Cultura
- d. Área de Deporte y Recreación
- e. Área de Permanencia Estudiantil.

ARTÍCULO 9: La administración y gestión de cada una de las áreas de trabajo de Bienestar Institucional estará a cargo de un Coordinador, cuyo perfil y funciones están definidas en el Manual de Perfiles y Funciones de la Institución.

CAPÍTULO III DE LAS ÁREAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 10: El Área de Desarrollo Humano tendrá a su cargo todos los procesos y prácticas que tienen como objetivo contribuir a elevar la calidad de vida de los actores de la comunidad educativa, aportando a su formación integral mediante la intervención en las conductas que promuevan la práctica de valores para la construcción de cultura ciudadana, el desarrollo y fortalecimiento de competencias para el desenvolvimiento asertivo en la vida, así como la implementación de estrategias que garanticen la adaptación y el desempeño en el ambiente educativo.

ARTÍCULO 11: Serán funciones del Área de Desarrollo Humano las siguientes:

- a. Implementar programas que faciliten las condiciones de ingreso a la Institución y el desempeño en una futura vida laboral.
- b. Estimular en cada persona un conocimiento de sí mismo, de los demás y del entorno.
- c. Desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución y con la ciudad.
- d. Fortalecer las relaciones humanas para una mejor integración dentro de la comunidad educativa y la sociedad en general
- e. Exaltar la labor de los integrantes de la Comunidad educativa
- f. Conmemorar fechas con significado institucional.

ARTÍCULO 12: El Área de Desarrollo Humano tendrá las siguientes líneas de trabajo:

- **Atención Estudiantil:** estudia y realiza seguimiento a las situaciones personales y académicas que, dentro de las competencias de la coordinación, se puedan intervenir para facilitar la adaptación al ambiente institucional y desenvolvimiento asertivo de diferentes situaciones que puedan afectar al individuo, a través de atención psicológica, asesorías individuales o grupales.
- **Clima Institucional:** Trabaja articuladamente con la División de Talento Humano en el desarrollo de políticas y programas dirigidos a fortalecer las relaciones interpersonales de los miembros de la comunidad generando un ambiente propicio para un buen desempeño.

- **Fortalecimiento del Ser:** Programas orientados al crecimiento personal definiendo como un conjunto de actividades que desarrollan las capacidades personales potencializando la autogestión, la toma de conciencia y la re significación de la persona en la búsqueda de su propio bienestar.
- **Cultura Ciudadana:** Programas orientados a educar y concienciar a la comunidad educativa en diferentes temáticas sociales y ambientales que tengan impacto en nuestro medio, así como la promoción de valores.

DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

ARTÍCULO 13: El Área de Promoción y Prevención en Salud Contribuirá a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa mediante servicios y programas oportunos de atención pre hospitalaria, promoción de estilos de vida saludables y de prevención de enfermedades.

ARTÍCULO 14: Serán funciones del Área de Promoción y Prevención en Salud las siguientes:

- a. Sensibilizar a la comunidad educativa en la práctica de estilos de vida saludable, mediante programas educativos preventivos y correctivos.
- b. Garantizar la prestación de servicios oportunos en primeros auxilios y atención preshospitalaria.
- c. Implementar estrategias que motiven a la participación activa de la comunidad educativa en los programas de prevención y promoción desarrollados por el área.
- d. Apoyar acciones conducentes a disminuir factores de riesgo que puedan afectar el desempeño de los actores de la comunidad educativa, e implementar estrategias de intervención de los mismos

ARTÍCULO 15: El Área de Promoción y Prevención en Salud tendrá las siguientes líneas de trabajo:

- **Cuidado de la Salud:** Se realizarán actividades dirigidas a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, fomentando el autocuidado y la adopción de estilos de vida saludables, tales como: alimentación saludable, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, salud sexual y reproductiva y pausas activas.

- **Atención Pre hospitalaria:** Garantiza la atención oportuna en primeros auxilios. Además, se ejecutarán acciones tendientes a identificar y a disminuir o eliminar los factores de riesgos que puedan afectar el desempeño normal de las funciones de los actores de la comunidad educativa.

DEL ÁREA DE ARTE Y CULTURA

ARTÍCULO 16: El Área de Arte y Cultura es la encargada de elaborar políticas y programas de promoción, organización, divulgación y ejecución de las actividades artísticas y culturales en la comunidad educativa con el propósito de estimular la investigación, rescate y proyección de los valores culturales propios de la región y de la nación.

ARTÍCULO 17: Serán funciones del Área de Arte y Cultura las siguientes:

- a. Impulsar el desarrollo de los valores artísticos y culturales del país y de la región.
- b. Estimular la participación de la comunidad educativa en las actividades artísticas y culturales.
- c. Recomendar al Rector la autorización de las delegaciones culturales que lleven la representación de la Institución a nivel local, departamental, nacional e internacional.
- d. Promover el conocimiento y la realización de los valores de la nacionalidad, rescatando los principios y tradiciones que propicien el sentido de pertenencia con la institución y la sociedad.

ARTÍCULO 18: El Área de Arte y Cultura prestará sus servicios en las siguientes líneas de trabajo:

- **Programa Cultural Recreativo:** Incluirá todas las expresiones culturales y artísticas que aportan a la integración y al esparcimiento de toda la comunidad educativa. Orientado a las personas que se encuentren interesadas en ocupar su tiempo libre.
- **Programa Cultural Formativo:** Articulado con la academia, se busca la formación integral a través de la cultura y el arte. Busca el aprendizaje y el sentido de pertenencia e identidad, en busca de la sensibilidad, reflexión y expresión del conocimiento de los valores propios de la Región Caribe y del país.

- **Programa Cultural Competitivo:** Busca el reconocimiento institucional a través de las diferentes participaciones en certámenes locales, regionales, nacionales e internacionales.

DEL ÁREA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 19: El Área de Deporte y Recreación se encargará de implementar estrategias que promuevan espacios deportivos o recreativos que fomenten el uso adecuado del tiempo libre, la socialización asertiva y la conservación y desarrollo del buen estado físico.

ARTÍCULO 20: Serán funciones del Área de Deporte y Recreación las siguientes:

- a. Estimular la participación de la comunidad educativa en las actividades recreativas y deportivas que contribuyan al desarrollo físico y mental.
- b. Recomendar al Rector la autorización de las delegaciones deportivas que lleven la representación de la Institución a nivel local, departamental, nacional e internacional

ARTÍCULO 21: El Área de Deporte y Recreación tendrá las siguientes líneas de trabajo:

- **Deporte Recreativo:** Incluirá todas las alternativas de esparcimiento físico dirigido a toda la comunidad educativa. Orientado a las personas que se encuentren interesadas en ocupar su tiempo libre.
- **Deporte Formativo:** Articulado con la academia, se busca la formación integral a través del deporte como medios de conservación de la salud física, mental, afectiva y social; creando hábitos saludables que conlleven a mejorar la calidad de vida y fortalezcan los valores institucionales.
- **Deporte Competitivo:** Busca el reconocimiento institucional a través de las diferentes participaciones en certámenes locales, regionales, nacionales e internacionales.

DEL ÁREA DE PERMANENCIA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 22: El Área de Permanencia Estudiantil tiene como objetivo desarrollar y ejecutar estrategias que garanticen la permanencia y graduación de estudiantes, es decir disminuir los niveles de deserción estudiantil. Además debe contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los actores de la institución mediante la promoción socioeconómica.

ARTÍCULO 23: Serán funciones del Área de Permanencia Estudiantil las siguientes:

- a. Construcción y adopción de una metodología de seguimiento y medición de la permanencia estudiantil.
- b. Diseño de programas de apoyo a los estudiantes con dificultades académicas, psicosociales, económicas o de otra índole, que generen potenciales desertores.
- c. Divulgación y socialización de información sobre la Permanencia y Graduación a los estudiantes y egresados no graduados.
- d. Implementación de estrategias que permitan la graduación de los estudiantes.

ARTÍCULO 24: El Área de Permanencia Estudiantil orientará su accionar en las siguientes líneas de trabajo

- **Orientación:** Programas enfocados a brindar apoyo al estudiante, respondiendo a las necesidades individuales y que contribuye al crecimiento personal del estudiante.
- **Acompañamiento Académico:** Incluye todos los programas de seguimiento para el fortalecimiento del compromiso de los estudiantes y la orientación del aprendizaje significativo que promueve la institución a través de las unidades académicas.
- **Promoción Socioeconómica:** Propenderá por el mejoramiento de las condiciones individuales, sociales y económicas de los estudiantes; en este sentido se brindará acompañamiento a los estudiantes con dificultades socioeconómicas que obstaculicen su proceso de formación.

CAPÍTULO IV EL BIENESTAR INSTITUCIONAL Y LA ACADEMIA

ARTÍCULO 25: La Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, busca formar profesionales integrales, razón por la cual desde el Área de Bienestar Institucional se realiza el proceso de articulación con el modelo pedagógico, donde existe una interacción directa con estudiantes y docentes, generando los espacios que permiten el mejoramiento de la calidad de vida a través de los talleres de formación y la orientación individual y grupal, fortaleciendo sus capacidades y su visión de sociedad. Así mismo, la academia garantiza la

participación de la comunidad educativa en las actividades que promueven las Áreas de Bienestar.

ARTÍCULO 26: Para la institución es de gran importancia el trabajo social desde todas sus dimensiones, en la proyección de todas sus actividades tendientes al Bienestar de la comunidad educativa, y en la búsqueda de alianzas en procura de responder a las necesidades de formación del contexto globalizado. Desde este punto de vista Bienestar institucional trabaja de la mano con la academia en el acompañamiento constante hacia el compromiso académico y social promoviendo los valores personales e institucionales y articulando el trabajo con los centros de apoyo a la labor académica enfocados en la formación de egresados con competencias laborales asociadas al emprendimiento.

ARTÍCULO 27: Los estudiantes matriculados en los programas de Pregrado, deberán participar en las actividades de Bienestar Institucional, acreditando un cumplimiento total de 40 horas durante su proceso de formación (por título).

ARTÍCULO 28: Los estudiantes matriculados en los programas de Posgrado, deberán participar en las actividades de Bienestar Institucional, acreditando un cumplimiento total de 10 horas durante su proceso de formación (por título).

ARTÍCULO 29: Como complemento a la actividad académica, es deber de Bienestar Institucional programar actividades lúdicas y culturales para incrementar el sentido de pertenencia y compromiso institucional sobre el quehacer universitario.

CAPÍTULO V NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 30: Los estudiantes para ser monitores de Bienestar Institucional deben cumplir con los requisitos que están establecidos en el Reglamento Estudiantil y, además, tener experiencia relacionada con las actividades del área al que aspira ingresar como monitor.

ARTÍCULO 31: La participación de UNITECNAR en los eventos culturales, artísticos, recreativos y deportivos dependerá de la pertinencia del evento y su contribución al desarrollo de la formación integral, así como a la proyección de la Institución.

ARTÍCULO 32: Para la obtención del paz y salvo de Bienestar Institucional, el estudiante deberá acreditar su participación en actividades de Bienestar, según lo estipulado en el artículo 27, así como documento original del pago del impuesto de la estampilla de pro cultura.

ARTÍCULO 33: Los integrantes de los grupos artístico-culturales y deportivos que tengan comportamientos impropios en sus presentaciones, contra estudiantes, personal académico o administrativo de la institución y otros, consuman alcohol u otras sustancias adictivas, dentro y fuera de la institución, o en sus alrededores, serán sancionados con su retiro del mismo durante el período académico en que se suceda la falta y se anotará en su hoja de vida. Esto no excluye las sanciones determinadas en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 34: Los trofeos, diplomas y reconocimientos recibidos por los grupos artístico-culturales en los eventos donde representen a la institución, deben entregarse a la universidad, a través de la Vicerrectoría de Bienestar y Desarrollo, en donde permanecerán para conocimiento de la comunidad estudiantil y como recuerdo histórico de dichas actividades.

CAPÍTULO VI DE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 37: El horario atención en Bienestar Institucional se establece de acuerdo con los requerimientos de los procesos académico-administrativos de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo.

Dado en Cartagena a los cuatro (04) días del mes de julio del año 2019.


SANDRA TRUJILLO VELEZ
Presidente Consejo Superior


MARIA MERCEDES VILLALBA
Secretaria General y Jurídica